



Don Fernando de Juan Presbítero Beneficiado de las
Indias desta Villa Enm. de su Cabildo Eclesiástico; de Cui
Poder app. solemn. Reprodución; sin azer Instantia quere
Deual como mejor Procede, Pasase ante Vm. y D.º
cuido Tizado mparte Para el pleito de Concurso Voluntar
rio Universal de Acreedores que Debidamente ablando me
nos Vm. se diese formado alos Vienes del Licenciado Don Tho
mas de Viloria Presbítero Capellan que fue En dhas Indias
con Inclusion de los que quedaron por muerte de Joseph Martin
de Viloria y Anselma de la Texulla sus Padres; y así me
dianse seade Vm. de Declarar nula y denegar
Efecto la dha formation sobre que forma Artículo con Deudo
Promulgam.º Que procede de ser de tener por los efectos generales
de parte y contra la dha Relación Verdadera Demas Sustan
cial Arguente =

Que resulta de los autos que dho Licenciado Don Thomas de Vil
oria murió a Intestado dejando por su hermano a Agustin
de Viloria ausente en Indias, Cuya muerte se ignora
Como Encaso de haber fallecido sí de lo uno si no si
también consta de dho autos que dho ausente fue hijo de
coheredero de los dhos Joseph Martin de Viloria y Anselma
de la Texulla Padres comunes =

Que En estos términos por la notoriedad de la dha ausencia
se deuo nombrar defensor a dho Agustin de Viloria con
este Encargo especial Alimitado Para que aceptase dha

Exentias Las Repudiar ó reabrirse de ellas no se hizo
así Provisionalmente viéndose sacado anónimo
p^o el defensor de dho. Pleito Vacante a Diego Perez de
anuncia de dho. Pleito Vacante aunque Despues se quito
ó tener dho. nombram^{to} ala defensoria de dho. ausente
que el nombram^{to} que por ste respecto se dio a dho. Perez
Presumiblemente deuo ser peculiar afirmando dho. Encarg
por los Intereses del su dho. Adirernido. Para abse
nerse en su Representacion de dhas. Exentias ó rejudiar
las sin vicio de nulidad, seria les Inevitable que el tal
defensor lo diese conprecedente Informacion de Utilidad
Licencia. Y Decreto de Jm^{te} =

que Para dar la dha. Informacion tambien fue despedido
que por dho. Defensor representase Memorial con toda clar
idad. Y distincion de los dho. Pleitos hereditarios y de los
Creditos. Y acreedores a los conocidos, y en otra Manera
los mismos no podian deponer en la dha. Informacion de
Utilidad provechosa ó perjudicial a dho. ausente =

que Verificada con dha. Solemnidad y conseguida dha. Licen
cia llegua el caso de hacer dho. defensor suelta Respon
sion de los Caudales de dhas. Exentias en la Proteccion Judicial
reproduciendo dho. Memorial Para el pago de los le^{nos}
acreedores y de la xaria formada Pleito de concurso
Voluntario Universal de ellos sin vicio alguno en la forma
cion de pago =

Porque el concurso Particular de acreedores es muy distinto
de los efectos de dho. pleito Universal. Y aun para el particu
lar no hay el concurso de dho. adinbizen opuestos conque
por ningun medio legal ó de practica apodado ni puede
tener firmeza la informacion de dho. Concurso =

38
Que que formado le^{ma}mente llegara El caso de nombrar defen-
sor al Caudal del concurso Adm^d. Titando alos acre^{dores}
Alexos Enus Personas Alos Anuertos por Edictos, y todo lo
seacredita Aconbenze que El Caudal m^{parte} por dha Titacion
noa Deuido ni deue azer la oposizion quele conbenza ni salir adho
llamado Concurso porla ninguna seguridad Enlos Pags deus
Creditos Aque se Deue proceder Telexima mente al Deuido por
nuntiam^{to} de dho Artículo para que no recosteen dhas Plenes
Imfructuosa mente Enperjuicio de los le^{ma} acredores y nece
Expe judicial =

Al Pmo Suplico Prouea Como Enese pedim^{to} sus cap^{as} secontiene que
repito por Conclusion, y como mas Cumplido es neceario todo
of aqui por Inserto, lleuense los autos, a^{un} que se me aga sauer
seuso Quere alos que no serre Alieren Justo Costas y =


Juan de los Rios
Es una farsa

Auto =
Representada la suplicacion Enquanto a lugar de dho Jurese
alos autos En breuense para m^d para que con
auerdo de asessor y para ello nombra a el dho Jure
Juan de los Rios, de los A^{os} y de laud
de Buiton a cui^{do} nombram^{to}, seha ga sauer a las
Partes como Jure y Senor Gregorio Lopez
alcalde y Jure y admas En la villa de
Estanillo En su Jurisdiccion, Enella aquatro

de V^{ra} Señal Reverencia de V^{ra} Señal

Gregorio Lopez

Alfonso
Alfonso

En la dha Villa dho día 10 el es.^{no} doy fee notifique
el nombramiento de Arceobispo de esta dha parte al
Bernardo de San Juan por si y en nombre del Caudillo
Clemente de la Iglesia parrochial de ella como mayordomo
de su mesa Capitular =

Otra

En la dha Villa dho día 10 el es.^{no} doy fee notifique
dho auto a Diego Perez de Anueta como defensor de
este Concurso en su Persona =

Otra

Asi bien notifique dho auto a Luis Perez de
Hanclores en su persona doy fee =

En estrados

En la dha Villa dho día 10 el es.^{no} doy fee hize
notorio el auto de nombramiento de arceobispo en
los estrados de la Audiencia de esta dha Villa =

Alfonso